



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?Id=DyD3ZTrAOMeG2XJM3JiuYUXMcUByWRHW%2Brp%2BuvXM8%3D



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de noviembre de 2023
Oficio AMC-OFI-0179145-2023

Monica Quintero

Email: mopaquiu@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Certificado de Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral N° 010805320327000, Radicado EXT AMC 23 0138788.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio con Referencia Catastral N° 010805320327000 localizado en la D 32b 73 15 Lo 2 del Barrio Viejo Porvenir, presenta Uso de Suelo RESIDENCIAL TIPO A y la actividad a desarrollar o desarrollada, TIENDA se ubica en el uso COMERCIAL 1, como una de las actividades COMPATIBLES al residencial tipo A del predio, al igual que la VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (Fuente de soda) y son VIABLES desarrollarlas, debido a que el predio cuenta con el área y frente mínimo exigido por el POT, para el despliegue de dichas actividades.

Cabe destacar que la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**, se ubican en el uso COMERCIAL 3, como actividad **PROHIBIDA**.

En lo referente a las TERRAZAS estas no están categorizadas como una actividad, ya que la misma, corresponde a un área o extensión de los locales o establecimientos al interior de los cuales se desarrolla una actividad específica.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

SANDRA BACCA PIÑEROS
Secretario de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo.

Revisó: Claudia Velásquez Palacio
P.U. Código 219 Grado 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=DyD3ZTrAOMeG2XJM3JiuYUXMcUByWRHW%28Rp%28uvXM8%3D>



Solicitud **EXT AMC 23 0138788**

Por medio de la presente solicito a ustedes o a quien corresponda se me haga el estudio del uso del uso en de mi establecimiento comercial denominado TIENDA TERRAZA Y REFRESQUERIA MERCADITO REY DE REYES. Acontinuacion adjunto documentos anexos

Documentos Anexos

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha de expedición: 19/05/2023 - 3:50:28 PM
Recibo No.: 0008937372 Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eIhNbj1Yk1xtjwip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gastos por impuestos:	
Utilidad operacional:	\$0.00
Utilidad neta:	\$0.00
Resultado del periodo:	No reporto \$0.00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	TIENDA TERRAZA Y REFRESQUERIA MERCADITO REY DE REYES
Matrícula No.:	09-282149-02
Fecha de Matricula:	24 de Enero de 2011
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	VIEJO PORVENIR CLL LOS ROBLES # 73-15
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Página: 3 de 5

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=DyD3ZTrAOMeG2XJM3JiuYUXMcUByWRHW%2Brp%2BuvXM8%3D>



PREDIOS	
Clasificación Suelo	Suelo Urbano
Código Dane	D030214
Dirección	D 32b 73 15 Lu 2
Estrato	2
Lote Dane	15
Localidad	Lv
Manzana Igac	552
Matrícula	080-07290
Nombre Edificación	
Npn	13001008000005520327000000000
Observación Estratificación	
Predio Igac	327
Referencia	00805520327000

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

